

GESTIONES AFECTADAS POR EL COVID-19

MUY IMPORTANTE

Se recuerda que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la **suspensión de los plazos administrativos**, declarando la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos hasta que pierda vigencia la declaración del estado de alarma –declarada en el citado real decreto– o, en su caso la prórroga del mismo. Por todo ello, cuando esta situación se normalice, se retomará la actividad habitual y se informará debidamente de los pasos a seguir.

*La suspensión de los trámites administrativos **no afecta** a los trámites de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previstos.*

En el ámbito de la **Comunidad de Madrid se declaran inhábiles los días 13 a 26 de marzo de 2020**, ambos inclusive (según Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, recogido en [BOCM núm. 63, de 13 de marzo](#))

A nivel estatal, se interrumpen todos los plazos desde el día 14 de marzo y hasta que termine el plazo de vigencia del estado de alarma o sus eventuales prórrogas, en relación con toda la Administración Pública del Estado (según [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#))

Aun así, cabe presentar escritos dirigidos a las Administraciones en este periodo vía **registro electrónico** de la Administración u Organismo al que se dirija, o a través de las **Oficinas de Correos**.

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR POR CUIDADOS DE HIJOS O FAMILIARES A CARGO

1. **¿QUIÉN SE PUEDE ACOGER?** SE TRATA DE UN DERECHO INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROGENITORES O CUIDADORES): trabajadores por cuenta ajena, respecto al cónyuge o pareja de hecho y familiares consanguinidad hasta 2º grado, que se encuentren en una de estas circunstancias relacionadas con el coronavirus y lo acrediten:
 - a) Necesidad de atender a otra/s persona/s que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite/n cuidado personal directo.
 - b) La persona que ejercía las labores de cuidado y atención no puede acudir debido a la alerta sanitaria.
 - c) Cierre de los centros educativos o de otra naturaleza y necesidad de cuidar o atender a las personas que deban permanecer en casa.
2. **¿CÓMO SE PUEDE CONCILIAR?** El RD establece dos vías:
 1. SOLICITANDO UNA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE LA PERSONA TRABAJADORA:
 - a) Se presume que la solicitud está justificada, es razonable y proporcionada en su contenido, teniendo en cuenta las necesidades concretas del cuidado.
 - b) Se puede solicitar: cambio de turno, alteración del horario, horario flexible, jornada partida o continua, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones cambio de forma de prestación de los servicios trabajo a distancia, etc...
 - c) La adaptación durará mientras sea necesaria la presencia de la persona trabajadora
 2. SOLICITANDO UNA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE LA PERSONA TRABAJADORA:
 - a) Hay que avisar con 24 horas de antelación
 - b) Se puede llegar a reducir el 100%

- c) Desaparece el requisito de que los familiares no desempeñen actividad retribuida.
3. En el caso de que el trabajador/a se encuentre disfrutando de algún permiso, bien sea de adaptación o de reducción de la jornada, PODRÁ renunciar temporalmente a él y acomodarse a las circunstancias excepcionales, debiendo solicitar esa acomodación a las necesidades concretas del cuidado que deba prestar

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

1. ATENCIÓN PERSONAL

Las oficinas del SEPE están cerradas al público y no se presta atención presencial.

Atención (no presencial) con CITA PREVIA: Ya está operativo el sistema de cita previa a través de la web del SEPE, con un nuevo sistema en el que los usuarios recibirán un correo electrónico confirmando la cita. *Enlace para solicitar la cita de atención telefónica:*

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/cita_previa.html

La confirmación de la cita previa llegará por correo electrónico.

El SEPE se pondrá en contacto con las personas citadas, tras la confirmación por correo electrónico. Es muy importante que se rellene el campo de correo electrónico en el formulario para poder estar en contacto.

2. RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO:

Durante este periodo, no tiene que pasarse por la Oficina para renovar la demanda: su demanda permanecerá en alta. Se procederá a realizar una

renovación automática y masiva de las demandas de empleo a efectuar **de oficio** por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

3. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO:

La **inscripción** en la demanda se hará de forma **telemática** a través de la web de la Comunidad de Madrid, para lo que deberá disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=cb00>

No obstante, con los datos facilitados por el SEPE se procederá a la **inscripción de oficio de aquellos demandantes que obtengan cita previa en el SEPE para solicitar la prestación por desempleo**. Se procederá a inscripción de oficio con los datos mínimos y se controlará que dicha inscripción no cause baja por caducidad.

En caso de **no disponer de las competencias digitales o no disponer de los recursos tecnológicos para ello**, podrá **remitirse una solicitud de inscripción al correo electrónico institucional de la oficina de empleo a la que esté inscrito el demandante** de empleo en función de su código postal de referencia (direcciones y contacto a continuación), debiendo indicar en la solicitud un teléfono totalmente operativo, o una dirección electrónica o física donde recibirá las comunicaciones relativas a la demanda y el formulario de inscripción, con el fin de que proceda a su cumplimentación y envío posterior al correo electrónico genérico.

En el caso de menores de 30, se solicitará la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de oficio por las Oficinas de Empleo.
<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/Garantia-Juvenil/que-es-garantia-juvenil.html>

ALCORCÓN II:

Tfnos.: 91 610 36 50 / 91 610 35 00

Fax: 91 610 34 11

Códigos Postales asociados: Alcorcón 28923, 28924, 28925; Brunete 28690; Cadalso de los vidrios 28640; Cenicientos 28650; Colmenar del Arroyo 28213; Chapinería 28694; Navas del Rey 28695; Pelayos de la Presa 28696; Quijorna 28693; Rozas de Puerto Real 28649; San Martín de Valdeiglesias 28680; Villaviciosa de Odón 28670.

Buzón genérico: o.e.alcorcon2@madrid.org

MAJADAHONDA:

Tfnos.: 91 634 05 28 / 91 634 05 92

Fax: 91 634 12 99

Códigos postales asociados:

Majadahonda 28220; Boadilla del Monte 28660, 28668, 28669; Las Matas 28290 y 28291; Las Rozas 28230, 28231 y 28232; Pozuelo de Alarcón 28224 y 28223, Villanueva de la Cañada 28691 y 28692; Villanueva del Pardillo 28229

Buzón genérico: o.e.majadahonda@madrid.org

4. SE HAN ADOPTADO MEDIDAS EN PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN EL RDL 8/2020, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR COVID-19. <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/2020/Marzo/&detail=rdl-medidas-urgentes-extraordinarias-impacto-covid19>

Estarán vigentes mientras se mantenga esta situación

- **Protección por desempleo a los trabajadores afectados por suspensiones de contrato y reducciones de jornada**, incluido los socios/as trabajadores de cooperativas, y con beneficios específicos para los trabajadores fijos discontinuos.
- Se **suspenden plazos** en la presentación de solicitudes: no se recortan derechos por presentar solicitudes fuera de plazo.

- Medidas extraordinarias en materia de subsidios

Se está actualizando la información disponible en la Web del SEPE

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

5. CASOS DE ERTE POR FUERZA MAYOR

Si su relación laboral se ha visto suspendida por un ERTE, **no** tiene que presentar la solicitud personalmente. Próximamente el SEPE informará de cómo hacerlo a través de la empresa.

Los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporales de empresa (ERTE) **no realizarán trámite alguno** en relación con su alta en la demanda de empleo.

La Dirección General del Trabajo de la Comunidad de Madrid, remitirá la relación de trabajadores afectados (incluidos los ERTE que afectan a menos de 50 trabajadores) a la Dirección General del **Servicio Público de Empleo, que tramitará de oficio el alta de la demanda** de empleo y se la remitirá al trabajador, preferentemente por medios telemáticos.

Una vez aprobado o rechazado el ERTE la Dirección General de Trabajo informará a la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la decisión adoptada, los trabajadores afectados y el tiempo de duración del ERTE en su caso.

SITUACIONES: el procedimiento de ERTE se realiza en dos situaciones, y siempre tiene carácter temporal:

- La empresa suspende totalmente la relación laboral de manera temporal. En este caso, el trabajador estará en situación legal de desempleo y podrá cobrar la prestación por desempleo o subsidio si tiene la cotización correspondiente para ello.
- Si la empresa reduce la jornada entre un 10% y un 70%, el trabajador también puede solicitar la prestación por desempleo, aunque nunca cobrará el 100% de su salario.

El Estado de Alarma justifica el ERTE por Fuerza Mayor únicamente respecto de aquellas empresas que se vean obligadas a interrumpir su actividad por orden del referido RD.

El ERTE se inicia mediante solicitud de la empresa dirigida a la autoridad laboral y de manera simultánea a los representantes de los trabajadores. En 5 días desde la solicitud del ERTE, la Autoridad laboral dictará resolución, la cual se limitará a constatar (o no) la existencia de la fuerza mayor.

Una vez se cuenta con el respaldo de la autoridad laboral, la empresa tomará la decisión de suspender o reducir la jornada laboral, y lo comunicará a trabajadores y representantes.

¿QUÉ DERECHOS TIENE EL TRABAJADOR DURANTE EL ERTE?

El trabajador puede percibir la prestación por desempleo total, en caso de suspensión, o parcial en caso de reducción de jornada.

Los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) por el coronavirus cobrarán el paro a finales de marzo, según establecen los plazos ordinarios.

<https://www.elboletin.com/noticia/185407/nacional/los-trabajadores-afectados-por-ertes-por-el-coronavirus-cobraran-el-paro-a-final-de-mes.html>

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN/SUBSIDIO?

- Estar en situación legal de desempleo, que se acredita con la resolución de la autoridad laboral.
- Inscribirse como demandante de empleo, mantener dicha inscripción mientras esté percibiendo la prestación y cumplir el compromiso de actividad que se incluye en la solicitud.
- Para percibir **prestación contributiva**, tiene que haber trabajado y cotizado al desempleo al menos **360 días, dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo** y no haber utilizado las cotizaciones de dicho periodo para una prestación anterior.

- Si ha **cotizado un periodo inferior a 360 días**, podrá percibir el subsidio por desempleo si, además de cumplir el resto de requisitos exigidos, no tiene rentas superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, sin tener en cuenta la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse, salvo que su contrato se haya suspendido o se haya reducido su jornada diaria de trabajo.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.
- En caso de suspensión del contrato, esta debe estar acordada en el correspondiente procedimiento, ser temporal y estar provocada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción, o de fuerza mayor.
- En caso de reducción de jornada de trabajo, esta debe haber disminuido temporalmente entre un 10 y un 70 por ciento, con una reducción análoga del salario, ser acordada en el correspondiente procedimiento y estar provocada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

¿QUÉ PLAZO SE TIENE PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO?

El Servicio Público de Empleo Estatal (**SEPE**) ha anunciado este sábado la **anulación** de los **plazos** para pedir el paro. (ver Instrucciones en relación a los servicios de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid).

6. BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (BAE)

Durante la vigencia de la declaración del Estado de Alarma, el SEPE **no** exigirá la acreditación previa de la BAE en la solicitud del **subsidio extraordinario de desempleo (SED)** y la **Renta activa de inserción (RAI)**, de modo que no será preciso llevar a cabo este trámite por los demandantes de empleo.

Si la persona necesita acreditar la BAE, puede solicitarlo mediante correo electrónico a la dirección de correo genérico de su Oficina de Empleo, adjuntado

la documentación acreditativa pertinente y el número de teléfono y/o correo electrónico operativo. Como documentación acreditativa, se admitirá una declaración responsable del demandante indicando que ha realizado las acciones exigidas por el subsidio SED o la RAI. Un técnico de la oficina de empleo, éste se comunicará por servicio telemático o telefónico con el demandante.

7. OFERTAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Con carácter general se suspenderán durante la vigencia del estado de alarma. Se atenderán, en todo caso y con carácter de urgencia, todas las solicitudes de ofertas de empleo relativas a servicios directamente relacionados con la crisis del COVID-19 por medios telemáticos o telefónicos exclusivamente.

Esta gestión de la oferta se hará vía telemática y/o telefónica en su totalidad, y con envío directo de los candidatos preseleccionados (tras las acciones pertinentes de comprobación de requisitos, disponibilidad de los candidatos, etc.).

8. COMUNICACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS

Únicamente se podrá realizar por vía telemática a través de la aplicación contrat@. No obstante, se informa que Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1, suspende los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. De modo que la comunicación de los contratos podrá llevarse a cabo a partir de ese momento.

9. EMISIÓN DE CERTIFICADOS U OTRAS SOLICITUDES

Sólo se podrán solicitar telemáticamente, a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid, o en su defecto mediante el correo genérico de la oficina de empleo. Una vez emitido el certificado o el documento en su caso, se remitirá al correo electrónico del demandante y en su defecto, al correo ordinario.

BAJA LABORAL EN CASOS DE AISLAMIENTO O CONTAGIO POR EL COVID-19

El R.D. Ley 6/2020 establece la situación a efectos de incapacidad temporal (I.T.) en la que se encuentran los trabajadores durante los periodos de aislamiento o de contagio del COVID-19.

Se considerarán, (art.5) con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de (I.T.) del sistema de S. Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19, por lo que se percibirá el 75% de la base reguladora, con cargo a la administración.

Tiene derecho a esta prestación los trabajadores por cuenta propia o ajena que se encuentre de alta en la fecha del hecho causante en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

La fecha del hecho causante será la fecha del parte de baja.

La duración se determina por el parte de baja de aislamiento y por el alta médica.

Será el Servicio Público de Salud quien emitirá los partes de baja, confirmación y alta médica.

Los periodos de aislamiento o contagio anteriores al 12 de marzo, serán tratados de manera retroactiva a efectos del cobro de la prestación como (I.T.) por accidente de trabajo.

La asistencia sanitaria derivará de contingencia común, salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo en cuyo caso será calificada como accidente de trabajo.

Si he presentado una solicitud relativa a cualquiera de las prestaciones de seguridad social señaladas ante las entidades indicadas, que se inicie con posterioridad al 15/3/2020, y aquella está sujeta a plazo, éste queda suspendido. Se podrá solicitar cuando finalice el periodo de suspensión del "Estado de Alarma", sin pérdida de derecho económico alguno.

GESTIONES DE ANTE EL INSS (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL) Y TGSS (TESORERÍA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL)

Los ciudadanos tienen la posibilidad de realizar los trámites urgentes que no puedan posponerse a través de los instrumentos telemáticos de la Sede Electrónica, del Sistema Red y del Registro Electrónico y llamando a los teléfonos 901166565 (INSS) y 901502050 (TGSS)

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Se amplía la protección a los suministros de energía y de agua, garantizando los servicios públicos esenciales. Como novedad, también se garantizan los servicios de telecomunicaciones. Todo ello para las familias vulnerables. Medidas para los más vulnerables • También se garantiza el derecho a la vivienda de las personas con más dificultades. Para ello se establece una moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas para los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad que vean reducirse sus ingresos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA Y COMISARÍAS DE POLICÍA

1. La Oficina de Extranjería informa de la suspensión de las citas reservadas al Colegio de Abogados para trámites iniciales de residencia. Como medida preventiva, cesa la atención al público de carácter presencial en **todas** las oficinas de extranjeros integradas en el Área Funcional de Trabajo e Inmigración. Esta medida supone la suspensión temporal de todas las citas concertadas en esta oficina, con efectos desde el día 16/03/2020, inclusive, condicionada a la evolución de esta situación excepcional.

2. La Dirección General de Policía suspende la expedición de documentos y la cita previa salvo por motivos de urgencia debidamente justificados. La Dirección General de la Policía ha dispuesto la suspensión de la cita previa para la expedición de todo tipo de documentos desde el día de hoy. Igualmente, quedan anuladas las citas previas ya concertadas hasta el momento. En las oficinas de documentación sólo se atenderá la expedición de documentos por motivos de urgencia debidamente justificados.
3. Se prorroga durante un año la validez de los DNI que caduquen a partir de la declaración del Estado de Alarma, el 14 de marzo de 2020. “La prórroga de la validez del documento nacional de identidad permitirá que puedan renovarse, conforme al procedimiento actual los certificados reconocidos incorporados al mismo por igual periodo”
4. Supresión de cita previa de policía para el trámite de expedición de tarjeta de identidad de extranjero (TIE) – toma de huellas, anulando las ya reservadas hasta la fecha. Únicamente se atenderán expediciones por motivos de urgencia debidamente justificados.
5. Supresión del servicio de Cita Previa-Policía para:
 - a. Autorización de regreso.
 - b. Carta de invitación.
 - c. Prórroga de estancia sin visado.
 - d. Prórroga de visado de estancia de corta duración.
 - e. Certificado de NIE, de residente y de no residente.
 - f. Cédula de inscripción de indocumentado.
 - g. Título de viaje para la salida de España (indocumentado).
 - h. Documentación relativa a protección internacional y estatuto de apátrida.

- i. Certificado de registro de ciudadano de la UE.

ASILO Y REFUGIO

1. queda suspendida la atención al público en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio (calle Pradillo, 38-40, Madrid) hasta nuevo aviso.
2. No se realizarán segundas entrevistas, quedando suspendidas todas las convocadas desde el lunes 16 de marzo, en adelante y hasta nuevo aviso.
3. Quedan suspendidos los trámites que realizan Policía Nacional y la **Unidad de Trabajo de Social** del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en dicho edificio.
4. En los próximos días, se publicará información relativa a las citas que han sido canceladas para realizar trámites con Policía Nacional.
5. La atención por parte de la **Unidad de Trabajo Social** se hará de forma telefónica a partir del lunes, 16 de marzo.

SERVICIO DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1. Las ventanillas de LEGALIZACIONES situadas en la calle Pechuán nº 1 permanecerán cerradas hasta nuevo aviso.
2. El servicio de legalizaciones por correo postal seguirá operativo. la oficina de correos más cercana se encuentra en la calle Luis Vives nº 12, 28002 Madrid.